

**RECREO EN CASA  
CONVOCATORIA 2021**

**1. INTRODUCCIÓN**

- 1.1 *Recreo en Casa* es un proyecto del Sodre, en coproducción con el Instituto Nacional de Artes Escénicas, que tendrá lugar del 5 al 11 de julio de 2021 en la sala Hugo Balzo del Auditorio Nacional Dra. Adela Reta del Sodre.
- 1.2 La iniciativa busca ofrecer un espacio de presentación a grupos de teatro, títeres y circo con programación infantil y juvenil.

**2. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA**

- 2.1 Reunir espectáculos artísticos de calidad para niños en el marco de las vacaciones de invierno, que presenten obras estrenadas o por estrenarse.

**3. PARTICIPANTES**

- 3.1 Podrán participar actores, productores y/o gestores, uruguayos o residentes legales, quienes deberán ser personas físicas o jurídicas mayores de 18 años, **inscribiendo una única postulación.**

**4. LIMITACIONES Y RESTRICCIONES**

Están impedidos de postular y/o participar, a cualquier título, en las propuestas postuladas:

- Personas que tengan relaciones funcionales o contractuales de carácter laboral con las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Educación y Cultura (MEC).
- Personas que ocupan cargos de Dirección con contrato laboral con el Fideicomiso de Administración del Fondo de Desarrollo artístico y cultural del SODRE.
- Personas que posean vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con los integrantes del jurado.

- Personas que posean vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con personas vinculadas o involucradas en la gestión de la presente convocatoria en cualquiera de las etapas del llamado.
- Personas que hayan incumplido convenios firmados con el MEC o con el Sodre y/o con el Fideicomiso de Administración del Fondo de Desarrollo artístico y cultural del SODRE.

Los responsables, tanto legales como de contenidos, harán constar mediante declaración jurada, no encontrarse comprendidos dentro de las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria, declarando conocer lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal de la República Oriental del Uruguay.

De igual modo y sujeto a las mismas responsabilidades, el responsable legal dejará constancia que en el espectáculo u obra, no participan personas con impedimentos establecidos por estas bases.

Las obras o espectáculos en los que se comprobara la participación, a cualquier título, de personas inhibidas, serán rechazados o eliminados según corresponda, en cualquiera de las etapas de evaluación en la que el hecho fuera verificado, sin perjuicio de los procedimientos o demás medidas que se pudieran promover en su contra.

La sola constatación de alguno de los elementos mencionados precedentemente en cualquiera de las etapas del proceso dará lugar a la rescisión de este acuerdo sin derecho a reclamo de especie alguna para el inhabilitado.

## **5. POSTULACIÓN**

Se postula mediante una única inscripción por participante para integrar la programación de ***Recreo en Casa***.

Cada postulación deberá contemplar un espectáculo de 45 minutos de duración, con un elenco de máximo de 15 personas en escena (por protocolo sanitario), a grabarse en el Auditorio Nacional del Sodre - Sala Hugo Balzo y ser emitidos por los canales de

Youtube. Los espectáculos a presentarse deberán hacerlo dentro de las siguientes categorías:

- Teatro
- Títeres
- Circo

## **6. DECLARACIÓN JURADA**

Quienes postulen harán constar mediante Declaración jurada que no se encuentran comprendidos ni les alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria, declarando conocer lo preceptuado al respecto en el art. 239 del Código Penal.

## **7. DERECHO DE AUTOR**

Quien postula asume plena y exclusivamente la responsabilidad emergente de los derechos de autor implicados. Asume toda la responsabilidad por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor y derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de imagen. Se hace responsable de que obtuvo las licencias de derechos, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del material, inclusive lo relativo a derechos de imagen, si fuera el caso; y que el material no viola derechos de terceros, incluyendo, sin limitarse a, derechos de autoría y derechos de la personalidad.

Cuando corresponda el pago de derechos de autor por la utilización de obras pertenecientes al dominio público o privado será responsabilidad del titular de la propuesta seleccionada, debiendo velar por su pago.

El titular del espectáculo seleccionado debe tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente, Ley 9739 del 17 de diciembre de 1937 y sus modificativas: Ley

17616 del 10 de enero de 2003; Ley 17805 del 26 de agosto de 2004 y Ley 18046 del 24 de octubre de 2006.

Si la documentación aportada respecto a los derechos de autor de la obra o espectáculo presentara dudas al jurado, éste podrá solicitar las aclaraciones que estimare convenientes al responsable legal de la misma, previo a la adopción de una decisión definitiva al respecto.

Los autores involucrados en los espectáculos seleccionados, sin perjuicio de mantener sus derechos sobre los mismos, autorizan expresamente al SODRE y a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CULTURA a utilizar y hacer públicas, copias de sus registros, con la mera finalidad de difundirlos y promocionarlos.

## **8. ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La mera presentación al concurso implica el conocimiento y la plena aceptación de la totalidad de las disposiciones y condiciones de las presentes bases.

El tribunal de evaluación podrá declarar desierto todo o parte del llamado, por motivos fundados, sin ninguna obligación de indemnizar a los concursantes.

A los responsables, tanto legal como de contenidos y a los elencos correspondientes de las obras o espectáculos seleccionados se les proporcionará copia del reglamento interno de la sala asignada, asumiendo los mismos, la obligación de cumplirlos y respetarlos estrictamente, bajo apercibimiento de las sanciones que la organización pudiera imponerles.

## **9. FALSEDAD DE LOS DATOS**

El Sodre, el INAE y/o el tribunal interviniente podrán verificar la autenticidad de los datos y documentos proporcionados por el responsable de la obra o espectáculo, durante el proceso de postulación y ejecución.

Si se comprobara que el responsable del proyecto hubiese proporcionado información o documentación falsa, cualquiera fuera su naturaleza, será automáticamente eliminado del proceso de postulación en curso y quedará inhabilitado para presentarse en próximos llamados, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan en virtud de la conducta antedicha.

## **10. REQUISITOS, INSCRIPCIONES Y PLAZOS**

**El plazo para inscripciones vencerá indefectiblemente a las 23:59 horas del día 21 de junio de 2021.**

- Los interesados deberán completar el formulario de inscripción con todos los datos solicitados.
- Si el espectáculo aún no fue estrenado se requerirá un registro de ensayo de 15 minutos de duración.
- Deberán enviar un enlace de la obra en youtube o vimeo con código de acceso si se requiere.
- Las obras y/o espectáculos seleccionados, a la fecha de la presentación de la función por los respectivos elencos, deberán contar con la autorización relativa sobre derechos de autor, extremo que se acreditará mediante la agregación de la documentación extendida por la autoridad competente.

## **11. EVALUACIÓN, FALLOS Y SELECCIÓN**

Los espectáculos serán seleccionadas por un jurado integrado por:

- Andrea Fantoni (Sodre)
- Sandra Acosta (INAE)

- Ignacio Cardozo (Jurado externo)

El jurado, en forma previa a la selección de las obras o espectáculos postulados, de entenderlo necesario o procedente, podrá solicitar información adicional sobre los mismos. De no proporcionarse ésta por parte de los interesados dentro de un plazo máximo 48 horas posteriores al siguiente al de la notificación de la solicitud, la postulación será eliminada sin más trámite. La decisión, en tal sentido, no admitirá recurso alguno.

El fallo del jurado será dado a conocer durante el 28 de junio de 2021.

SODRE publicará la nómina de los espectáculos seleccionados con sus respectivos nombres así como el de sus responsables, en su página web [www.sodre.gub.uy](http://www.sodre.gub.uy)

Adicionalmente, cada uno de los responsables de los proyectos seleccionados, será citado a efectos de ser notificado, en forma personal, del fallo.

## **12. CONTRATACIÓN, PRESENTACIÓN Y PAGO**

Durante *Recreo en Casa* se realizará **una función** de cada obra seleccionada para ser grabada y luego emitida via streaming. Se seleccionarán un máximo de seis producciones.

Las fechas, horarios y espacios o salas en que se llevarán a cabo, serán las que designe la organización del festival sin excepción alguna, no pudiendo ser variados ni modificados por los participantes, debiendo éstos ceñirse a lo antedicho.

El Sodre establecerá un contrato con el titular de cada propuesta seleccionada y pagará una única factura emitida por el responsable del grupo o cooperativas artísticas (Cooparte o Coopaudem) correspondiente a \$U50.000 pesos uruguayos por concepto de cachet, incluidas cargas sociales, impuestos y comisiones de cooperativas. Las fechas, horarios y espacios o salas en que se llevarán a cabo, serán las que designe la organización del festival sin excepción alguna, no pudiendo ser variados ni modificados por los participantes.

El montaje de los espectáculos correrá por cuenta de sus responsables, adaptándose a las instalaciones y características locativas y técnicas de la sala asignada. Será, asimismo de su cargo, la contratación del personal que pudiere requerirse al respecto. Cada grupo traerá sus diseñadores de iluminación, sonido, video y lo que estime necesario. Adaptándose al cronograma de trabajo del cuadro abajo:

CRONOGRAMA TIPO	
08:00 a 13:00	ajustes de planta fija de iluminación
08:00 a 09:00	ingreso de escenografía, vestuario, utilería y compañía
9:00	montaje de escenografía
08:00 a 12:30	Enfoque y programación de luces
12:30 a 13:00	corte para almuerzo
13:00 a 14:00	Montaje audio
13:00 a 14:00	ajustes de video
14:00 a 18:00	Prueba de sonido/video
14:00 a 18:00	Prueba de streaming
15:00 a 17:00	Ensayo
17:00 a 20:00	Grabacion
20:00	desmontaje escenografía
antes de las 23:30	retiro de escenografía, vestuario, utilería, etc y compañía.

Rider técnico de la sala Hugo Balzo del Auditorio Nacional del Sodre:

<https://drive.google.com/drive/folders/16Oci7HDvH4OlAZV7pyd61iPZD9xSjhG?usp=sharing>

Sodre e INAE se encargarán de: la comunicación, la producción y técnicos operadores para la función.

### 13. DERECHOS



Los autores involucrados en las obras o espectáculos seleccionados, sin perjuicio de mantener sus derechos sobre los mismos, autorizan expresamente a SODRE a utilizar y hacer públicas copias de sus registros, con la mera finalidad de difundirlos y promocionarlos.

#### **14. ACLARACIONES Y CONSULTAS.**

Lo no previsto por las presentes bases será resuelto por Sodre.

**Por consultas:** [festivales@sodre.gub.uy](mailto:festivales@sodre.gub.uy)